

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" " " " " " " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Manuel Figueiras López Ocaña, Juez Municipal sustituto de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 229 de 1958 y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don Manuel Figueiras López Ocaña, Juez Municipal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 229 del año en curso, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Clemente González Herce, de 22 años, soltero, peón, y vecino de esta villa, domiciliado en la calle Palacio Valdés número uno primero derecha, y como denunciado Jaime Mora Carnero de 24 años, soltero, Licenciado en Derecho y vecino de Gijón, calle Moros número 63 tercero, por hurto.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio al denunciado Jaime Mora Guerrero. Esta resolución se notificará a las partes librándose para la del denunciado exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Gijón por ser el lugar de su residencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Figueiras.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado por hallarse en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado.

DE CARREÑO

Don Braulio Fernández Martínez, Juez de Paz del Concejo de Carreño; provincia de Oviedo:

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 50 de 1958, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Candás-Carreño, a 2 de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por el señor don Braulio Fernández Martínez, Juez de Paz del Concejo de Carreño, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 50 seguidos contra Santiago Hoyo Beiroa, de 35 años de edad, soltero, obrero, natural de Santiago de Compostela, y vecino de Avilés, calle Rivero número 30, por escándalo con embriaguez. Presente el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que de conformidad con la petición del señor Fiscal, debo de condenar y condeno al denunciado Santiago Hoyo Beiroa, a la multa de cincuenta pesetas que hará efectiva en papel de pagos del Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; reprensión privada y al pago de las costas procesales, por una falta de escándalo con embriaguez. Para la notificación de la presente sentencia al denunciado, líbrese exhorto

al Juzgado Municipal de Avilés. Así por esta mi sentencia, que se notificará definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Braulio Fernández. Rubricada y sellada.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Santiago Hoyo Beiroa, por hallarse en ignorado paradero, libro la presente, que será remitida por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil, con atento oficio, en Candás, Carreño a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado.

DE DURANGO

EDICTO

Don Andrés Aznar Roig, Juez de Instrucción de Durango y su Partido.

Por medio de la presente se cita y llama al perjudicado don Manuel Bereterra, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad al parecer se encuentra con residencia en la provincia de Asturias, ignorándose asimismo su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quien de no verificarlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, acordado en causa número 231 de 1958, sobre incendio en el monte sito en la proximidad del poblado de la Fireswone en el término Municipal de Galdácano.

Dado en Durango, a 7 de agosto de 1958.—El Juez de Instrucción, Andrés Aznar Roig.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio civil de cognición de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal civil, siendo demandante don Rufino Camporro Coto, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de La Felguera, y como demandados, don Primitivo Tomás Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad; don Bernabé Pendás Laria, mayor de edad, casado, Director del Banco Español de Crédito y vecino de esta villa, como administrador judicial de los bienes en la herencia de don Alfonso Antuña Braña, y citados también los herederos o cualquier persona que se considerara a dicha herencia por medio del BOLETIN OFICIAL, siendo asistidos los primeros por los Letrados señores Álvarez Cienfuegos y García Sampedro Morilla, permaneciendo en rebeldía los citados en último lugar, sobre declaración de arrendamiento y nulidad, y

Fallo:

Que desestimando las excepciones invocadas por la parte codemandada, y estimando la demanda, debo condenar y condeno a los codemandados a estar y pasar por las siguientes declaraciones, una vez adquirida firmeza esta sentencia:

Primero. Que el actor es el úni-

co y legal arrendatario de un sótano existente en toda la superficie de la calle del Generalísimo, de La Felguera, propiedad hoy de los herederos de don Alfonso Antuña Braña.

Segundo. Que es nulo e inoperante contra el actor todo acto o contrato que por cualquiera de los demandados o sus causantes se hubiera llevado a cabo en perjuicio del actor en relación con cuanto contradiga el contenido de la primera declaración interesada. Sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los codemandados en rebeldía, en la forma que disponen los artículos 281 y siguientes de la L. E. C., definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o cualquier persona que se considere a dicha herencia de don Alfonso Antuña, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE LUARCA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha para dar cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 30 de 1950, por daños, contra Gerardo Alonso Morales, vecino que fué de Carabanchel Bajo, número 25 Madrid, hoy en paradero ignorado, por la presente se requiere al indicado penado al pago de la multa de mil pesetas, que le fué impuesta en dicho sumario, que de hacerla efectiva se invertiría en papel de pagos del Estado.

Luarca, 11 de agosto de 1958.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de doce de agosto de 1958, por el señor don Félix González Abascal Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que presentó José Lera Serrano, contra Mariano Martínez Martínez o Martín, de 35 años de edad, casado, industrial,

hijo de Pedro y de Amparo, natural de Salamanca y con domicilio en el día de autos en calle de Cuesta, número seis, entresuelo, izquierda de León, y en la actualidad en paradero ignorado, se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas con el número sesenta y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho, por la supuesta falta de estufa y lesiones, y se cita por medio de la presente al inculcado anteriormente reseñado, para que el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, sito en la calle de Quintana número siete primero izquierda, al cual deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al inculcado Mariano Martínez Martínez o Martín, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE POLA DE SIEDO

Cédula de notificación y requerimiento

Como Secretario de este Juzgado Municipal.

A medio de la presente cédula notifico en forma, dándole de ella vista por tres días, la tasa de costas practicada en el juicio de faltas número 72 del corriente año, al penado Angel Alcáide Martínez, importante la cantidad de dos mil seiscientos quince pesetas con ochenta céntimos, correspondiendo pagar al Angel Alcáide la de dos mil cuatrocientas veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Y requiero al citado Angel Alcáide para que se constituya en arresto en el depósito Municipal de esta villa con el fin de extinguir el de cuatro días que le ha sido impuesto en el referido juicio.

Prevenido que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al mencionado penado expido la presente cédula en Pola de Siero, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Tineo, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo; visto el incidente de pobreza promovido por doña María Covadonga Fernández, asistida de su esposo don Alfredo Rodríguez Rodríguez Díaz, representados por el Procurador señor Menéndez Pérez, y dirigidos por el Letrado don Marcelino Martínez García, para litigar con don Ernesto García García, Enrique García García, Jesús García García, Francisco Gayo Gayo, Antonio Marcos Fernández, Quintín Marcos Fernández, herederos de Manuel González, herederos de José Fernández, Manuela Fernández, María González, Aurora Fernández, Eustaquio Fernández, José Fernández, y contra todas aquellas personas desconocidas que hubieran celebrado algún contrato sobre la herencia que a los menores Doña Covadonga, don Manuel, don Ramón y don Benigno Fernández, vecinos que fueron de Sabadel de Navelgas, les correspondía en la herencia de sus mayores, habiendo sido parte la representación del Estado y no habiendo comparecido la parte demandada,

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a doña María Covadonga Fernández Álvarez, asistida de su esposo don Alfredo Rodríguez Díaz, vecinos de San Vicente, Salas, para que puedan utilizar los beneficios de pobreza que la Ley concede a los de su clase en juicio sobre impugnación de contratos celebrados con la herencia que a la doña María Covadonga le corresponda de sus mayores, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley procesal. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan de Miguel Zaragoza.—Rubricado.

Publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Jaime Estrada.—Rubricado.

Concuerda fielmente con el original. Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos y cada uno de los demandados que se expresan en el encabezamiento de la presente, expido el presente, que firmo en Tineo, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jaime Estrada Pérez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

EDICTO

Don José Francisco Mateo Canoves Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, en comisión en la de Mieres.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente número 1.120-58 que se instruye a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Mina Disputada, por crisis se ha acordado la citación de los productores Joaquín López Moral, Ramón Vázquez Castaño, Julio Braña Castaño, José Castaño Álvarez, Nicanor Fernández Sampedro, Florentino Vázquez García, Maximino Vázquez García, Alfredo Castaño Castaño, Emilio González Ulibelarra, Ramón Rodríguez Santos, Antonio Gutiérrez Braña, Valentín Coto García, Celedonio García Braña y José Rodríguez Arias, se ha acordado la citación de las partes para la vista del juicio resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de los citados productores.

Acordada con esta fecha nueva citación de las partes, por el presente edicto se cita a los mismos para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, sito en Mieres, calle Enrique Cangas, número 39, el día diecisiete de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, al acordado acto del juicio de los autos que se hace mención, advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 en relación con el 272 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo y sirva de citación a los afectados por la crisis, expido este edicto en Mieres, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateo Canoves.—El Secretario Habilitado, Isidro Rodríguez Hernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de catastro de la riqueza rústica

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Peñamellera Baja, de esta provincia, que esta Jefatura ha acordado la relación de valores definitivos de las tierras de dicho término, según se relaciona a continuación, y contra la cual podrán interponerse las reclamaciones que estimen oportunas aquellos, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de citada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cultivo, clase, tipo por hectárea y superficie por hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

- Huerta, primera, 1.491, 1-92-58.
Id., segunda, 1.137, 4-02-67.
Frutales, primera, 1.153, 39-11-66
Id., segunda, 835, 57-52-36.
Id., tercera, 517, 16-72-39.
Cereal, primera, 1.237, 44-89-09.
Id., segunda, 825, 97-04-20.
Id., tercera, 495, 106-57-68.
Id., cuarta, 331, 16-72-39.
Pradera, primera, 1.175, 72-20-18.
Id., segunda, 773, 296-58-77.
Id., tercera, 505, 700-48-53.
Id., cuarta, 237, 435-48-05.
Monte B., primera, 120, 105-39-85.
Id., segunda, 84, 35-43-05.
Erial a pastos, U.^a 20, 107-08-81.
Castañar a Robles, Unica, 354, 82-33-92.
Eucaliptal, Unica, 540, 105-54-02.
Robles, Unica, 304, 16-10-19.
Arboles de Ribera, Unica, 430, 29-14-33.
Jardín - Cereal, primera 1.237, 0-24-60.
Montes de Utilidad pública, Especial, 5.654-87-58.
Oviedo, 7 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco.

—:—

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Coaña, de esta provincia, que esta Jefatura ha acordado la relación de valores definitivos de las tierras de dicho término, según se relacionan a continuación, y contra la que podrán interponerse

las reclamaciones que estimen aquellos, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de citada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cultivo, clase, tipo por hectárea y superficie por hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

- Huerta, 1.^a 1.609; 7-36-71.
Idem, 2.^a 1.255; 11-38-12.
Jardín, U.^a 1.609; 48-60.
Cereal, 1.^a 1.402; 12-78-41.
Idem, 2.^a 1.072; 107-35-02.
Idem, 3.^a 660; 491-71-42.
Idem, 4.^a 413; 346-08-04.
Idem, 5.^a 248; 180-71-76.
Pradera, 1.^a 1.376; 14-24-77.
Idem, 2.^a 1.041; 54-32-07.
Idem, 3.^a 639; 223-80-07.
Idem, 4.^a 438; 223-10-54.
Idem, 5.^a 237; 112-53-36.
Pinar, 1.^a 614; 115-78-49.
Idem, 2.^a 400; 711-51-97.
Idem, 3.^a 223; 429-70-82.
Eucaliptal, U.^a 540; 15-30-24.
Monte bajo, U.^a 84; 235-55-90.
Leñas bajas, 1.^a 34; 241-74-57.
Idem, 2.^a 24; 564-82-01.
Frutales, U.^a 1.047; 29-53-77.
Erial a pastos, U.^a 20; 304-12-03.
Pastizal, U.^a 119; 186-27-70.
Comunales en Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado
Erial a pastos, U.^a 20; 1-08-95.
Ayuntamiento en Consorcio
Leñas bajas, 1.^a 34; 41-33-75.
Idem, 2.^a 24; 380-81-99.
Monte bajo, U.^a 84; 126-68-15.
Erial a pastos, U.^a 20; 334-64-29.
Ayuntamiento (Fincas a su nombre)
Pradera, 3.^a 639; 0-9-60.
Jardín, U.^a 1.609; 0-15-43.
Pinos, 2.^a 400; 0-15-87.
Idem, 3.^a 223; 1-23-74.
Leñas bajas, 1.^a 34; 6-66-98.
Idem, 2.^a 24; 54-90-38.
Monte bajo, U.^a 84; 18-62-46.
Erial a pastos, U.^a 20; 68-86-21.
Pastizal, U.^a 119; 0-17-43.
Comunales
Cereal, 3.^a 660; 0-0-46.
Idem, 4.^a 413; 0-6-93.
Idem, 5.^a 248; 0-5-29.
Leñas bajas, 1.^a 34; 8-68-53.
Idem, 2.^a 24; 19-64-60.
Pradera, 3.^a 639; 0-11-06.
Monte bajo, U.^a 84; 1-56-40.
Erial a pastos, U.^a 20; 33-05-64.
Pastizal, U.^a 119; 0-29-36.

Fincas de particulares consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado

- Pinar, 3.^a 2-65-81.
Leñas bajas, 1.^a 10-02-95.
Idem, 2.^a 279-65-41.
Monte bajo, U.^a 77-02-51.
Erial a pastos, U.^a 302-99-96.
Improductivo, 204-04-06.
Oviedo, 8 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Ampliación de industria

Anuncio

Por don Manuel Morate González, propietario de la batería de hornos de cok con recuperación de subproductos instalada en Quintana, del término de Trubia, perteneciente al concejo de Oviedo, se solicita autorización para instalar allí una nueva batería de hornos de cok con recuperación de subproductos.

La batería se proyecta de 36 hornos de coquización con una capacidad de producción diaria de 100 toneladas de cok.

Tanto la maquinaria y demás elementos a instalar, así como el carbón a coquizar, serán de procedencia nacional.

El presupuesto de la instalación se cifra en 7.456.629,45 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo quienes se consideren perjudicados.

El proyecto estará a disposición del público para su examen en dichas oficinas durante el plazo indicado, todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 4 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, firmado, Emilio Durán.—Rubricado.

—:—

Con fecha 5 de agosto de 1958, la Jefatura de este Distrito Minero, ha resuelto lo siguiente:

"Con fecha 29 de octubre de 1957 la empresa Sociedad Hullera Española, solicitó se incoara expediente de expropiación forzosa para la ocupación de las fincas nombradas "Llerón de Arru" o "Arru", sitas en el término de caborana, parroquia de Moreda, concejo de Aller, propiedad de don Luis Fernández Castañón y doña Amparo Alonso García e hijos, necesarias para ser utilizadas como escombreras de sus explotaciones.

Resultando: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se abrió información pública por término de 15 días hábiles habiéndose presentado, a los solos efectos de subsanación de errores, varios escritos de alegaciones de los propietarios y arrendatarios de las fincas afectadas por la expropiación.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19

del Reglamento para aplicación del citado texto legal, se remitió en fecha 9 de julio último el expediente a la Abogacía del Estado, para la emisión del preceptivo informe.

Resultando: Que las fincas a expropiar son las siguientes:

Núm. 1. Llamada "Llerón de Arru", sita en términos de Caborana, parroquia de Moreda y concejo de Aller, propiedad de doña Amparo Alonso García e hijos; Linda al Norte y Oeste, terrenos de la propiedad de la Sociedad Hullera Española; al Este, terrenos de don Luis Fernández Castañón y al Sur, camino de Lavayos.

Superficie de la finca: 1.854 metros cuadrados.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Figura amillarada una finca que se describe de la siguiente manera: Finca a pradera, denominada "Arru", cabida de 13 áreas. Linda al Norte, Manuel Pando; al Este, el mismo; al Sur y Oeste, Sociedad Hullera Española.

Número 2.—Llamada también "LLERON DE ARRU", sita en los mismos términos que la anterior, propiedad de don Luis Fernández Castañón. Linda al Norte y Este, terrenos de la Sociedad Hullera Española; al Sur, camino de Lavayos y al Oeste, finca de doña Amparo Alonso García.

Superficie de la finca: 1.854 metros cuadrados.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Figura amillarada una finca de la propiedad de don Luis Fernández Castañón que se describe de la siguiente manera: "Finca a pradera, denominada "Arru", cabida de 10 áreas; Linda al Norte, Herederos de Manuel Fanjul; al Este, Sociedad Hullera Española; al Sur, Herederos de María Pando y al Oeste, Sociedad Hullera Española.

Ambas fincas quedan perfectamente identificadas con las que señala la empresa beneficiaria de la expropiación.

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 19 al 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y el artículo 1 del Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Considerando que según el dictamen de la Abogacía del Estado, de fecha 29 de julio del corriente año, han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la actual legislación en materia de expropiación forzosa.

Esta Jefatura de Minas, en uso

de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas.

Ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, denominadas "Llerón de Arru" o "Arru" publicándose esta resolución en los "Boletines Oficiales del Estado y la provincia"; exposición en los tablones de anuncios de las Consistoriales del Ayuntamiento de Aller y de esta Jefatura, y notificarla individualmente a don Luis Fernández Castañón, doña Amparo Alonso García y a la empresa beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación personal o publicación en los "Boletines Oficiales", según los casos para que puedan interponer recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria, por medio de esta Jefatura de Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobadas por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de 1946, con expresión del número, nombre, y clase de mineral:

24.865, "Mina Fernando", de Esparto-flour.

- 26.049, "Anglines", de Hulla.
- 26.062, "Carlitos", de Hulla.
- 26.145, "María Anrora", Coalín.
- 26.432, "Valerio", de Carbón.
- 26.504, "Amparo", de Cobre.
- 26.512, "Carmina", de Hierro.
- 26.513, "Jesús", de Hierro.
- 26.570, "Angelita", de Cobre.
- 26.977, "La Mejor", de Cobre.
- 26.998, "La Santina", de Hierro.
- 27.054, "San Pedro", de Hierro.
- 27.118, "Aquilina", de Hierro.
- 27.662, "San Eladía", de Coalín.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días naturales puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ochc.—El Ingeniero Jefe.—P. O. Firmado, Arturo Rodríguez Casares.—Rubricado.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION NACIONAL

Notificación

Por Orden ministerial de 30 de julio último se ha resuelto expediente gubernativo por abandono de destino, seguido a don Manuel García Bouzas, Maestro propietario de la Escuela nacional de Frieres, en el concejo de Langreo, de esta provincia.

Ignorándose el domicilio y residencia del interesado, se hace pública esta resolución a efectos de interposición de recurso de reposición ante el propio Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 12 de agosto de 1958.—El Delegado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto extraordinario adicional al de las obras de ensanche de la calle G. Franco, en Salinas, cubrición y encauzamiento del río de Raíces y otras obras de primer establecimiento, queda este expediente con sus anexos expuestos al público por quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el apartado 3 del artículo 696, presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Corporación para su curso al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Castrillón, 8 de agosto de 1958. El Alcalde.

DE GIJON

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día primero de julio de 1958, que se procediera a la ejecución del proyecto de alcantarillado en la calle de Julio de esta población, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Ré-

gimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar al del siguiente de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y.

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 6 de agosto de 1958.—El Alcalde.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO OVIEDO

Relación nominal, de los mozos del reemplazo de 1958, que en el juicio de Revisiones celebrado por la expresada en el año en curso, fueron declarados prófugos, con expresión del número de alistamiento, nombres y apellidos, nombres de los padres, y naturaleza:

(Continuación)

Ayuntamiento de Gijón

- 286, Alfonso García Hevia, de Carlos y Nieves, de Gijón.
- 294, Gonzalo García Suárez, de Ramón y Dolores, de Gijón.
- 298, Julio Gilsanz Suárez, de Julio y Marcelina, de Gijón.
- 301, José Luis Gómez Vaquero, de José y Encarnación, de Gijón.
- 304, José Manuel González Álvarez, de Manuel y María Luisa, de Gijón.
- 311, Angel González Farnández, de José y Generosa, de Gijón.
- 317, Carlos González González, de Manuel y Adelina, de Gijón.
- 321, José González González, de Francisco y Angelina, de Gijón.

322, Raul González Guerra, de Aquilino y María Eloisa, de Gijón.

325, Ruperto González López, de Alvaro y Enriqueta, de Gijón.

326, José González Martínez, de José Ramón y Benita, de Gijón.

327, Luis González Menéndez, de Luis y Arcadia, de Gijón.

331, Francisco González Rico, de Francisco y Casilda, de Gijón.

332, Alfredo González Rodríguez, de Gijón.

347, Mario Hevia More, de Ramón y María Victoria, de Gijón.

354, Francisco Iglesias García, de

355, Roberto Iglesias Iglesias, de José y Lucrecia, de Gijón.

José y Rosario, de Gijón.

368, Marcelino Lastras Pintos, de Marcelino y Rufina, de Gijón.

375, Serafín López García, de Serafín y Aurora, de Gijón.

377, José Antonio López Suárez, de José y Margarita, de Gijón.

384, José Luis Llanes Guardado, de Luis y María de los Angeles, de Gijón.

393, Angel Martínez Yela, de Jesús y Consuelo, de Gijón.

396, Salvador Martínez Duarte, de Primitivo y María, de Gijón.

398, Rafael Martínez Fernández, de José María y Herminia, de Gijón.

402, Miguel Martínez Luerias, de Emiliano y Carmen, de Gijón.

406, José Antonio Martínez Valle, de Felipe y Severina, de Gijón.

410, Luis Meana Calvo, de Luis y Maruja, de Gijón.

412, José Ramón Meana Escandón, de José Manuel y Enriqueta, de Gijón.

417, Alvaro Medina Ordiz, de Alvaro y María, de Gijón.

421, Manuel Menéndez Acebal, de Ceferino y Aurora, de Gijón.

425, Francisco Menéndez Fernández, de Gijón.

427, José Luis Menéndez González, de José y Celia, de Gijón.

448, José Luis Montes Farnández, de Florentino y María Luisa, de Gijón.

466, Carlos Muñoz González, de Miguel y Herminia, de Gijón.

474, Juan Muñoz Pando, de Francisco y María Estrella, de Gijón.

476, Nemesio Naves Piñeiro, de Nemesio y Matilde, de Gijón.

489, Federico Patán López, de Federico y Ramona, de Gijón.

493, Rogelio Peña Crespo, de Juan y Beatriz, de Gijón.

497, Leopoldo Perdoni González, de José y Elvira, de Gijón.

499, José Manuel Pérez Alonso, de Santiago y Purificación, de Gijón.

500, Alfredo Pérez Álvarez, de Alfredo y Blanca, de Gijón.

(Continuará)